

# APUNTES PARA UNA APROXIMACIÓN A LO JURÍDICO PROPIO LOCAL-REGIONAL

Por FRANCO CEBALLOS

Investigadores: DARÍO TUPAZ CORAL – FRANCO CEBALLOS ROSERO

Instituto Andino de Artes Populares – IADAP

Universidad de Nariño - Pasto

## RESUMEN

A partir de las circunstancias actuales, de debilitamiento vital del planeta como hogar de todo cuanto existe, por el modelo de vida-consumo impuesto y dominante, los movimientos sociales que propenden por el cuidado del planeta han revitalizado su quehacer al lado de pueblos autóctonos, con profundas y ancestrales raíces en el territorio que habitan como elemento cósmico, generando procesos de autorregulación para el cuidado del Hogar-Territorio (Planeta Tierra) y los modos propios de vida.

Esos procesos de autorregulación, que constituyen lo jurídico propio (derecho mayor), en el pueblo de Genoy, San Juan de Pasto-Colombia, han sido desencadenados por la acción gubernamental a raíz de la reactivación del Volcán Galeras y la declaración de zona de desastre del hábitat Genoy y otros territorios circundantes al Volcán Galeras (Decretos 4106 de 2005 y 3905 de 2008). Al revitalizar las memorias y modos de producción de conocimiento propios y la autodeterminación como facultad inherente a los pueblos de la Tierra con raíces ancestrales, el pueblo de Genoy se ha opuesto a las políticas gubernamentales de declaratoria de zona de desastre y de reubicación de la población, posibilitando lo jurídico como una construcción local-regional que parte de una concepción propia de la vida.

## PALABRAS CLAVES

- Genoy    - Vida    - Propio  
- Derecho    - Local    - Regional

## ABSTRACT

From the present circumstances, of vital weakness of the planet as home to all that exist, by the imposed and dominant way of life-consumption, social movements, with a tendency to the care of the planet, have revitalized his work by indigenous peoples, with deep ancestral roots in the territory they inhabit as a cosmic self-generating processes of care from home-territory (Planet Earth) and the eigenmodes of life.

These self-regulatory processes, which are the proper legal (main law) in the village of Genoy, San Juan de Pasto – Colombia, have been triggered by government action following the reactivation of Galeras Volcano and the declaration of disaster area Genoy habitat and other areas surrounding the Galeras Volcano (Decrees 4106, 2005 and 3905, 2008). To revive the memories and modes of production of own knowledge and self-determination as an inherent power of the peoples of the Earth with ancestral roots, the people of Genoy has opposed government policies declaration of disaster area and relocation of population, enabling the legal as a local-regional construction of a proper conception of life.

## KEYWORDS

- Genoy (Genoy)    - Local (Local)  
- Law (Derecho)    - Proper (Propio)  
- Life (Vida)    - Regional (Regional)

## INTRODUCCIÓN

- No sabemos lo que causan los eventos, Hobbes. La historia es la ficción que inventamos para persuadirnos que los eventos son conocibles y que la vida tiene orden y dirección. Necesitamos nuevas versiones de historia para compensar por nuestros prejuicios actuales.

- ¿Pero, de qué hablas?  
- Es una autobiografía revisionista.

Diálogo de Calvin y Hobbes. Comic de R. Watterson

**E**l debilitamiento vital del planeta Tierra como entidad viva, como hogar y sustento del modo de vida surgido con la amalgama llamada Occidente, ha generado procesos de resistencia a nivel global, manifestados en movimientos, modos de vida y de producción de pensamiento locales-regionales (globalización) que proponen contraponer al modelo-mundo una nueva forma de habitar, pensar, sentir y hacer el planeta.

Esos movimientos de contraflujo no sólo atacan el modelo producción-consumo lineal que genera la destrucción de los recursos vitales, sino los mecanismos de poder que lo sustentan e interiorizan ese modelo en la población mundial: la educación regular, la religión, el derecho, los medios de comunicación.

El derecho, como disciplina que disciplina a la sociedad en busca de la normalidad y el flujo económico, es una herramienta del poder entronado

y destructivo que no sólo mantiene relaciones inequitativas y artificiosas entre las personas, sino que engaña con discursos de igualdad inexistentes, que se dictan desde centros de poder lejanos a las necesidades reales de los pueblos a los cuales irradia su acción. Hace algunas décadas, los movimientos indígenas reivindicatorios empezaron esa lucha por autorregular su forma de vida y retomar el control de sus territorios-hábitat para velar por su cuidado, uso y conservación, no desde discursos externos, sino desde discursos propios y alimentados desde una comunicación fluida con el territorio. Se habló, así, del derecho mayor (lo jurídico propio) como el derecho propio de los pueblos indígenas a decidir su destino, heredado de sus mayores a través de los usos y costumbres, reivindicado por organizaciones comunitarias con autonomía dentro de los Estados en los que se encontraban empotrados por acción de la geopolítica.

Esos movimientos, a pesar del continuo deterioro de las formas de vida ancestrales perpetrado desde los centros de poder mediante las instituciones oficiales y no oficiales de propaganda civilizatoria (educación universal, televisión, religión), han mantenido y mantienen la suficiente fortaleza para visibilizar los atropellos de quienes, ostentando el poder, los despojan de sus territorios y los recursos que en ellos existen, y son necesarios para el funcionamiento de la máquina de producción-consumo destructora. Esa lucha se mantiene mediante esfuerzos a los cuales la academia debe integrarse a fin de coadyuvar en el pensar el territorio como el ente vivo, en el cual los seres humanos se empotran como una parte más del cosmos. Ya no antropocentrismo, sino geo-eco-centrismo, incluso en lo jurídico, ya que, como herramienta del poder, debe propender por la búsqueda de la armonía.

Pensar lo local ligado a las problemáticas que afronta la región y los movimientos sociales que en ella resisten desde sus propias potencialidades, escenarios, modos y formas de producción de pensamiento, es una labor a la que se deben encadenar los distintos espacios del conocimiento que la academia promueve para encontrar alternativas vitales que configuren el territorio-hogar que habita y quiere seguir habitando: sustentable y armónico.

Lo jurídico, dentro de esa perspectiva, debe empezar por realizar una mirada a su concepción de la vida, ya que ésta es más que un hecho biológico, tal y como los pobladores de Genoy (San Juan de Pasto-Colombia) lo conciben y desde donde resisten los embates civilizatorios que amenazan su existencia como pueblo, capaz de autorregularse y elegir su destino, a la distancia suficiente de lo que oficialmente se considere correcto, decente, bueno y derecho... Y también viceversa. Se termina en un lado o en el otro, por inercia.

Estas ideas desordenadas, adquiridas, robadas, pensadas y tejidas al azar constituyen, en sí mismas, sólo un sendero por recorrer, un camino por hacer con destinos y metas móviles, fijados más como es-

peranzas que como lugares de arribo precisos. Estas ideas se constituyen y construyen como una colcha de retazos llena de interrogantes que, esperamos, ayuden a dilucidar alguna débil luz para la aproximación y/o construcción de un algo que se pueda considerar o denominar derecho mayor: lo jurídico propio.

La idea es plantear, en principio, un estudio jurídico que trascienda los límites estrictos de la norma y lo normado, lo reglado, lo estructurado, correcto, decente y "bueno" en busca de algo distinto, si no superior, al menos a la distancia suficiente de los retorcidos caminos del poder de los que se nutre la norma en nuestras sociedades subyugadas por el pensamiento académico-científico-económico: político.

Estas ideas desordenadas, adquiridas, robadas, pensadas, tejidas, desechadas y vueltas a retomar son el resultado de un andar a tropiezos, sin luz, un poco como ciego, aunque sea más preciso decir como sonámbulo, pues el sonámbulo actúa guiado por oscuros designios que muy poco obedecen a la razón pensada con la claridad de la conciencia activa. Estas ideas no constituyen nada novedoso e innovador, sino que, más bien, se convierten todas en un interrogante abandonado en un punto donde el azar de la vida quiso dejarlo hasta nueva orden. Estas ideas giran acerca de lo jurídico más que de la norma o del derecho, entendido esto no como una construcción concreta y precisa para y por el humano (códigos, jurisprudencia), sino como las relaciones armónicas entre las distintas formas de vida presentes en el planeta, desde las piedras hasta las nubes que, de una u otra forma, les permiten ser. Relaciones que no son susceptibles de descifrarse más que en la profundidad del mito y el arte como expresiones de lo que guía al sonámbulo en su andar. Mito, arte y sueño como lo jurídico.

## LO JURÍDICO<sup>51</sup>: LA VIDA Y EL TERRITORIO

No conoceréis al miedo. El miedo mata la mente. El miedo es la pequeña muerte que conduce a la destrucción total. Afrontaré mi miedo. Permitiré que pase sobre mí y a través de mí. Y cuando haya pasado, giraré mi ojo interior para escrutar su camino. Allá donde haya pasado el miedo ya no habrá nada. Sólo estaré yo.

Letanía contra el Miedo del Ritual Bene Gesserit.

(Duna, de Frank Herbert)

Con la expedición del Decreto 4106 de 2005, se desencadenó, de manera oficial, un conflicto vital para los pobladores de los entornos del Volcán Galeras, quienes, tras siglos y siglos de habitar su territorio-hogar en forma continua y pacífica, ven como los organismos gubernamentales declaran su hábitat como zona en situación de desastre<sup>52</sup>:

Decreto 4106 de 2005. Artículo 1°. Declárese la existencia de una **situación de desastre de carácter Departamental en el Departamento de Nariño, para los municipios de Pasto, Nariño y la Florida.**

Esta declaratoria fue tomada con base en los siguientes argumentos:

- ◆ La reactivación de la actividad del Volcán Galeras, según las evaluaciones técnicas realizadas por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, "Ingeominas", y en particular el informe presentado el día 15 de noviembre del presente año,[que] reporta la continua actividad sísmica inestable del Volcán Galeras, catalogado en nivel 2 con probabilidad de erupción en los próximos días o semanas. (Considerandos Decreto 4106 de 2005).

---

**51.** Lo Jurídico proviene de la palabra IUS, aunque de uso común en el derecho romano, mucho más antigua y de oscura etimología, traducida generalmente como derecho por alguna extraña asociación. El término derecho, sin embargo, no proviene de ius, sino de directum, siendo éste el término que dio origen a las traducciones de ius como derecho en las lenguas contemporáneas (derecho, droit, diritto, recht, right, etc.). Ius, como denominación técnica de derecho, es una palabra de origen indoeuropeo antiquísimo, de oscura etimología que, al parecer, significa algo así como *administrar decisiones*. Ius, como palabra, está relacionada con el territorio y posee un sentido sagrado, pues a la vez que era mística y reservada sólo para ciertos momentos específicos y trascendentales de la vida, tenía un sentido profundo: de ius devino el verbo iurare (jurar) que reafirma el sentido ceremonial del vocablo y su origen, conservando parte de su significado místico y ritual, porque se lo asimiló a sus sinónimos de purificación, felicidad y salud como expresión fundamental de un código religioso o mágico, sea unívoco y concentrado o polívoco y disperso.

Etimológicamente, la palabra Derecho proviene de los vocablos latinos Dirigere, Regere, que significan dirigir, gobernar. Derecho deriva de la voz latina Directum, o sea lo que está de acuerdo o conforme a la regla, la cual, a su vez, proviene del adjetivo Directus, que significa Dirigir, Conducir, lo derecho, lo recto, lo rígido, lo que da una idea de Dirección, Rectitud, Disciplina, Conducción.

- ◆ La supuesta alteración de las condiciones normales de vida de sus habitantes, causada por la probable erupción del Volcán Galeras, ubicado en su zona de influencia. (Considerandos Decreto 4106 de 2005).
- ◆ El concepto “favorable” sobre la declaratoria de desastre del Comité Nacional para la Prevención y Atención de desastres emitido para los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras, según Acta 03 del 15 de noviembre de 2005.
- ◆ La protección de la vida de los pobladores de los entornos del volcán Galeras.

Bajo estos postulados, aparentemente objetivos y humanitarios, se desencadenó un conflicto entre quienes, apelando a la razón científico-jurídica, observan la pertinencia de una reubicación de los pobladores del volcán Galeras; y entre los pobladores de la zona afectada, para quienes existe otro tipo de razón para quedarse: su propia razón.

## Lo Jurídico

Pensar en el derecho a quedarse es plantear un desafío a la razón científico-jurídica sobre la cual reposan los Decretos 4106 de 2005 y el 3905 de 2008, que desarrolla el plan para el reasentamiento de

los pobladores de los entornos del Volcán Galeras. Por lo tanto, no se trata de pensar en el derecho a quedarse, sino, más bien, en el reverso para quedarse, como lenguaje y razón posible de oposición. La propia razón.

Lo jurídico proviene de una palabra indoirania de oscura etimología que hace referencia a la toma de decisiones y administración de recursos en el territorio que se habita, y se encuentra disperso en el todo social: en sus usos, costumbres, mitos, formas de pensar, sentir, estar, hacer, habitar el mundo. Su sentido, por lo tanto, no se ubica ni en la derecha ni en la izquierda, sino que se mueve entre los extremos, según la decisión que haya que tomarse para beneficio del territorio y los seres que lo habitan. Ni derecho ni izquierdo, aún en el lenguaje.<sup>53</sup>

No hay derecho a quedarse<sup>54</sup>: hay una razón reversa para hacerlo, un Mito, sustentado en lo jurídico, entendido como la facultad humana que poseen quienes habitan un territorio-hogar de velar por su cuidado, administrando las decisiones atinentes a mantener la armonía y vivir en él o no, asumiendo los riesgos que ello plantee.

En este sentido, se han reformulado en diversas regiones del mundo las concepciones absolutas de un Derecho centralizado y dictado desde los centros de poder, en pos de un Derecho local (lo jurídico). Las comunidades indígenas suelen hacer la distinción de Mayor y menor, para estos dos derechos.

---

### 52. EL ANVERSO: NUESTRO SABER

De Don Galeras... Ah, El Manuel se llama, ese es el dueño, pero como que ya no vive, como que lo sacaron de ahí, como que lo sacó un gringo, al dueño de ahí... O estará por ahí... Manuel, sí, era hombre, la nariz era como ese palo, collote, carajo, feo, parecía palo, y era más **chiquito** que eso, aquí en Genoy. Esas horas andábamos a pie y lo veíamos, y esos ojos, qué feos... calle, carajo, y así le hace a uno, cosa que carajo, le despelucaba la sangre, o le ponía la mierda a chupos, como que lo espantaba, el del infierno, el Dueño, el Dueño del Galeras. Ese vive, conversaba el Manuel, vive en una piedra campaña así, acá arriba, y sentado a las doce del día se cabecea y duerme. (Don Juanito Bastidas en **El Reparador de las Noches perdidas**. Radio Universidad de Nariño. Franco Ceballos Rosero, Darío Tupaz C. y Constanza Rojas).

**53.** Ahora que lo pienso mientras escribo, nuestra civilización del ocaso (occidente) suele escribir de izquierda a derecha mientras que en las civilizaciones de oriente medio se escribe al revés; en el oriente lejano se escribe de arriba a abajo. A la Derecha se sienta Jesús y a la Siniestra Lucifer; a la Derecha queda el Derecho y a la Izquierda el Caos. ¿Qué más queda a lado y lado? El hombre, la mujer, la vida, la muerte, la razón, la locura, el logos, el mito, la ciencia, el arte, la fiesta, la realidad, el sueño...

**54.** Lo derecho está ligado a la idea de lo correcto, lo que está de acuerdo con la norma y la razón, entendida esta como el Logos contrapuesto al Mythos griego.

## El Cabildo de Genoy

Hacia finales del año 2007, los pobladores del pueblo de Genoy, ante la avalancha jurídico-administrativa encaminada a conseguir el reasentamiento de los habitantes de los entornos del Volcán Galeras, se organizaron recurriendo a su memoria antigua. Recordaron la existencia en su pueblo de un cabildo de carácter indígena. Recordaron y reencontraron su pasado como pueblo ancestral.

[...] Otra cosa, vea, que también conversaba mi abuelita, que habían habido unos pobres cuidadores aquí, en Genoy, y esos pobres cuidadores estaban, no descontaban el medio, no alcanzaban a descontar el medio, porque eran conciertos aquí en Genoy, de unos ricos, entonces vino y llovió fuertísimo, fuertemente llovió, y cuando al llover vino y cayó un rayo, ¿no?, cayó un rayo y al caer ese rayo vino y cayó un niño, cayó un niño, y ese señor, como no fue bobo, ligerito lo cogió en un lienzo y lo metió en un 'olla, y apenas pasó el rayo él cogió y le echó salsita aquí y acá atrás, se fue donde el padre y lo hizo bautizar, y acá atrás, en la espalda y en el pecho decía, que donde había caído el rayo no había de salir nadie de aquí, que él era el dueño, donde caía el rayo era dueño Genoy, y se llamaba el niño Juan Solarte Criollo, por eso quedamos los Criollos<sup>55</sup>.

fotografía: archivo IADAP



En su pasado, en su historia, los pobladores de Genoy encontraron la razón para quedarse: una razón como mito, como palabra, como huellas dejadas por sus ancestros como testimonio de su convivencia con el volcán desde tiempos inmemoriales. Una razón que les da la facultad de decidir sobre su territorio-hogar, de producir lo jurídico según sus costumbres y sus anhelos para enfrentar la vida y la muerte.

El principio de diversidad étnica y cultural otorga, a las comunidades indígenas, un status especial que se manifiesta en el ejercicio de facultades normativas y jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo con sus valores culturales propios. Igualmente, la Carta les confiere el derecho de gobernarse por autoridades propias según sus usos y costumbres; consagra una circunscripción electoral especial para la elección de senadores y representantes; y les garantiza el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus resguardos y territorios.<sup>56</sup>

## La Vida

La Corte [Constitucional] ha considerado que las comunidades indígenas, como tales, son sujetos de derechos fundamentales. Ha precisado que los derechos de las comunidades indígenas no deben ser confundidos con los derechos colectivos de otros grupos humanos. Con base en la anterior doctrina, ha señalado que los derechos fundamentales de los cuales son titulares las comunidades indígenas son, básicamente, el derecho a la subsistencia, derivado de la protección constitucional a la vida; el derecho a la integridad étnica, cultural y social, el cual se desprende no sólo de la protección a la diversidad y del carácter pluralista de la nación sino, también, de la prohibición de toda forma de desaparición forzada; el derecho a la propiedad colectiva; y, el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios.<sup>57</sup>

La protección de la vida es el tema fundamental sobre el que se centra la discusión sobre la permanencia o no de los pobladores en los entornos del Volcán Galeras. ¿Pero qué es la vida? Hay varios puntos de partida para la discusión:

- ◆ Desde el punto de vista físico, la vida hace alusión a las capacidades de los seres de nacer, crecer, cambiar, reproducirse, deteriorarse y morir. Con esta perspectiva, tienen vida no solo los seres biológicos (animales, vegetales, hongos y protistas) sino todos aquellos que, de una u otra manera, presenten un proceso de nacimiento y muerte: un planeta, una estrella, un río, una piedra, un volcán... La vida es, en este sentido, transformación más que consciencia o funcionalidad biológica a base de átomos de carbón.

Para Don Juanito Bastidas (Q.E.P.D.), quien fuera médico tradicional de los entornos del Volcán Galeras en el municipio de Nariño, todas las cosas tienen vida, hasta las piedras.

- ◆ Históricamente, para el derecho, el concepto de vida ha sido restringido y reservado para el ser humano con el concepto de persona y ciudadano. Toda persona, según el Código Civil, existe legalmente al nacer, esto es, al separarse completamente de su madre (Artículo 90, Código Civil colombiano). El derecho, tradicionalmente, ha

55. Pascuala Criollo. Genoy, 26 de agosto de 2009.

56. Corte Constitucional. Sentencia SU 510 de 1998.

57. Corte Constitucional. Sentencia SU 510 de 1998.

sido pensado en función del ser humano y, por lo tanto, ha sido alrededor del cual se ha elaborado todo el andamiaje jurídico en la tridivisión clásica desde el derecho romano: personas, hechos y cosas. No hay vida que proteger fuera del ser humano: sólo cosas, bienes, mercancías. Así, por ejemplo, quien mata una mascota, no quita una vida sino que destruye una cosa y, por lo tanto, a lo mucho efectúa daño en bien ajeno. Ni qué decir de la tala de árboles. De igual modo, la legislación vigente piensa en la protec-

ción del planeta y su diversidad en función de ser patrimonio de la humanidad, es decir, una cosa necesaria para su supervivencia.

- ◆ La propiedad colectiva que las comunidades indígenas ejercen sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de fundamental, no sólo porque tales territorios constituyen su medio de subsistencia sino, también, porque forman parte de su cosmovisión y religiosidad. La vida, por lo tanto, está ligada al territorio al cual pertenece:

Nada tan elocuente como las siguientes palabras de Reichel-Dolmatoff para ilustrar el mundo religioso de los Ika: Así, cada roca, cada vuelta del camino, cada pozo en el río, tiene para los Ika un profundo significado sobrenatural. El paisaje entero está impregnado de la viva presencia del pasado, desde la creación del universo hasta el recuerdo de un abuelo recién fallecido; desde las hazañas de la mitología heroica hasta las reminiscencias de los ancianos que todavía cuentan las guerras civiles, de episodios del siglo pasado cuando aún había mamos que podían transformarse en jaguares. (...). Así el paisaje es un código, un mapa, un palimpsesto, sobre cuyos diversos planos se mueven los hombres, siempre sobre caminos ya trazados por otros que les precedieron; con cada paso uno se aleja de algo, se acerca a algo, en esta gran malla reticular que es la Sierra Nevada, que es su pasado, su presente, su porvenir. En ninguna parte del país he encontrado tribus tan arraigadas en su tierra, tan conscientes de su historia y tan convencidos de tener una misión: la de vivir una vida ejemplar para una pobre humanidad desorientada.<sup>58</sup>

Hablar sobre la vida y su carácter fundamental, es también hablar sobre la muerte como complemento natural. La muerte, en tratándose de seres humanos, se produce cuando la actividad cerebral ha cesado por completo, es decir, el estado de conciencia ha desaparecido. Esa misma conciencia humana, por múltiples razones, puede tomar la opción de poner fin a la propia vida.

Pero, ¿qué son la vida y la muerte? Si la vida, como dicen, es un derecho inviolable de los seres humanos, ¿es la muerte también un derecho, una opción? ¿Es el ser humano dueño de su vida y su muerte? ¿Y los pueblos son dueños de su vida, su forma de vida, su civilización y, por ende, también, de su propia muerte? ¿A quién le pertenece la vida: a Dios, al ser humano, a los pueblos? Y si quitamos a Dios y las personas de la ecuación, ¿la vida le perte-

nece al Estado? Porque la vida se protege, ante todo y sobre todo, aun en contra de la propia voluntad, pues hay toda una institucionalidad dedicada a preservar, en teoría, la vida de los seres humanos: psicólogos, trabajadores sociales, sacerdotes, motivadores... encargados de inculcar el preciado bien de la vida y disuadir a los suicidas de su decisión, aun con la coacción del infierno.

58. Reichel-Dolmatoff, 1991: 164 en Corte Constitucional Sentencia SU-510 de 1998.

59. Corte Cosntitucional. Sentencia SU 310 de 1998.



Los mamos aseguran que, una vez que los hombres y mujeres Ika llegan a la edad en que pueden autodeterminarse, adquieren plena responsabilidad con ellos mismos, con su comunidad y con la naturaleza. En ese momento de la vida, “reciben las instrucciones de cómo convivir entre los hombres y la naturaleza, cómo transmitir la educación a sus hijos, y cómo retribuir a los padres espirituales del agua, de la tierra, de la luna, del sol, las estrellas, la brisa, el mar, las lagunas, a través de los pagos y garantizar el equilibrio del mundo.”<sup>59</sup>

No sólo los seres individualmente considerados tienen vida: un grupo de seres, en conjunto, tienen vida. Así, por ejemplo, el universo (soles, planetas, satélites, agujeros negros... vida orgánica) es un sistema vivo: nace, crece, se reproduce, se transforma, envejece y muere. Así la galaxia, el sistema solar, el planeta tierra y, en él, los diferentes grupos de seres que interactúan en conjunto.

La humanidad es un ser vivo y, dentro de la humanidad, sus diferentes grupos también, sustentados en un espacio-tiempo determinado, con el cobijo del ambiente y la cultura que interactúan recíprocamente. Por cualquier motivo, los diferentes grupos humanos han habitado distintos espacios geográficos a lo largo del devenir histórico: cerca a ríos, en valles, en desiertos, en selvas, en los entornos de volcanes. Cada grupo humano ha escogido el mejor ambiente o, por lo menos, el más propicio para su vida, su forma de vida, con arreglo a sus propias necesidades, usos y costumbres, según su capacidad de decisión (autodeterminación de los pueblos). El pueblo de Genoy así lo ha hecho:

[...] Si tenemos que salir, y sin saber adónde nos van a llevar, a que nos maten humanos, pues si el Galeras se baja, pues que se baje el Galeras y que me cargue el Galeras, pero he quedado en mi tierra, y ahora, sin saber a dónde nos van a llevar, con qué engaños que venían a decir tanta cosa; como yo les decía, reciban, pero no nos vamos, aquí quedémonos (Tulia Genoy. Genoy, 26 de agosto de 2006).

El pueblo de Genoy no es un pueblo de reciente aparición en los entornos del Volcán Galeras, porque los rastros de presencia humana se remontan mucho tiempo atrás, como lo testimonian los diferentes petroglifos que existen en la región y que, de una forma u otra, muestran a sus pobladores la convivencia humana con el volcán:

Y algo que me ha contado mi padre, los abuelitos, uno que se denominaba, que se llamaba Darío Criollo, él murió de la edad de 136 años, y él, pues, comentaba que cuando el Galeras explotaba era conocido, donde siempre hemos dicho, del camino para arriba. Esas horas se prendía y eso era montaña, y entonces los más, los jóvenes más fuertes se iban a hacer contrafuego para evitar que se quemara la montaña, y eso era desde ese tiempo, pero nunca el gobierno, pues, se ponía la mano como para criticar o sacar a la gente que habitaba aquí, sino que... por lo menos en mi caso en el 86, el 93 ya hemos mirado las erupciones que ha hecho, y por eso nos da seguridad y nos da la fortaleza y la forma de decirle a cualquiera, así sea a nivel nacional, departamental o municipal, que esta es nuestra tierra y que de aquí no vamos a salir y queremos, eso hemos dicho a los jóvenes, que tampoco ellos se alarmen y que tal vez nosotros sí nos vamos a ir, y que en el caso de que nosotros seamos débiles, entonces, pues de pronto saldrán los débiles, pero nosotros sí hemos hecho fuerza y hemos manifestado al gobierno... Nuestro más derecho, nuestra más propiedad que nos han dejado nuestros indios prácticamente, y en eso sabemos que allá arriba fueron los primeros habitantes y llegó a ser que, miles de millones de años que el Galeras ha existido y que ha habido convivencia de seres humanos, seres vivos también, como animalitos de todas clases (Genoy, 26 de agosto de 2007).

Esa convivencia ha sido la que ha hecho, de Genoy y los pobladores de los entornos del Volcán Galeras, lo que son: gente del volcán, así como hay gente de los valles, de las ciudades, de las costas. El mutuo conocimiento con el entorno los ha hecho los herederos de los secretos del planeta en ese punto exacto del espacio-tiempo:

Por Sachitoy... la reventazón que hizo [el Galeras], entonces que veían bajar de arriba por la boca una cosa blanca, como un huevo pero grande, una cosa grande, blanca, que bajaba acá abajo a una peña que hay, bajaba hasta ahí, volvía salir y se regresaba, se perdía y volvía a salir a la peña y se perdía otra vez pa'arriba, sólo así, una cosa blanca decía que había visto... Bueno, ese es el guardián del tesoro que hay ahí, claro, porque ahí, según un antiguo hombre me decía eso: si vos algún día quieres ver, pondrás cuidado, aquí es una Salamanca... Una Salamanca es un lugar donde hacen pactos con el diablo las personas que quieren seguir esas cosas... Una Salamanca decía él, porque yo no me recuerdo si fue al tío de él o al papá de él que un día ézque iban buscando un ganado que se había perdido, porque esto era sitio desde aquí para arriba, sitio del pueblo, y había sido profundísima, profundísima. Cuando ya dio cambio fue cuando declararon fomento y desarrollo, asignaron propiedades y pagarle catastro al gobierno. Entonces, se les había perdido ese tiempo un ganado, que se fueron, decía él, a mediodía, a mediodía, cuando se adentra montaña adentro, cuando una señora, una gran casa que había ahí... saliendo al volcán, en una peña grande, entonces que se abrió el portón y... cómo sería que vieron la casa, qué linda, pero antes ellos de corazón, pues Dios, le habían dicho: conforme me da, haráme salir; que entraron, que lo que vieron fue un montón de maíz y de habas... y se vinieron. La gente que pasaba por ahí, que ponía cuidado, pero no más... (Don José Yaqueno. Genoy, 2007).

## CAMINAR ENTRE LAS PIEDRAS: ALGUNOS RASTROS POSIBLES DE LO JURÍDICO

Si lo Jurídico, como hemos planteado, se encuentra disperso en el todo social, como discursos, prácticas y representaciones sociales, el escenario Genoy es un lugar privilegiado para observar la creación y re-creación de aspectos jurídicos que chocan con la norma positiva legitimada por el discurso científico-racional, logrando escenarios alternativos de regulación desde abajo, es decir, de toma de decisiones colectivas en busca de un destino propio, con discursos, prácticas y representaciones que los arraiguen al territorio que han habitado por siempre, sin temor a una eventual catástrofe, que podría no

ocurrir en tiempos de la existencia del hombre. Este escenario es, en cierto modo, un lugar de encuentro de posiciones distintas respecto a un tema central: la vida. Alrededor de este tema, lo jurídico se filtra como alternativas vitales, en uno u otro sentido: reasentamiento o no, y en qué condiciones.

Entre esos escenarios de confrontación jurídica, las piedras adquieren un valor preponderante, tanto porque han estado allí desde antes del hombre, como porque muchas de ellas guardan una escritura indescifrable de épocas remotas, de otros hombres que, como los actuales genoyenses, convivieron con el Volcán.

## El Mantel de Piedra y el Niño Rayo

Cuando el petroglifo conocido como Mantel de Piedra ya se había revelado al pueblo de Genoy, tras un letargo de muchos años, gracias a la curiosidad del profesor Romualdo Criollo de Genoy, doña Pascuala Criollo nos contó la historia del Niño Rayo, un 26 de agosto de 2007. Al igual que el petroglifo del Mantel de Piedra, la historia del Niño Rayo es un texto abierto; los dos juntos conforman un poderoso texto, posiblemente relacionado con lo jurídico, si a la razón la acompaña el sueño y la imaginación:

[...] Otra cosa, vea, que también conversaba mi abuelita, que habían habido unos pobres cuidadores aquí, en Genoy, y esos pobres cuidadores estaban, no descontaban el medio, no alcanzaban a descontar el medio, porque eran conciertos aquí en Genoy, de unos ricos, **entonces vino y llovió fuertísimo, fuertemente llovió**, y cuando al llover vino y **cayó un rayo, ¿no?, cayó un rayo y al caer ese rayo vino y cayó un niño**, cayó un niño, y ese señor, como no fue bobo, ligerito lo cogió en un lienzo y lo metió en un ´ olla, y apenas pasó el rayo él cogió y le echó salsita aquí y acá atrás, se fue donde el padre y lo hizo bautizar, **y acá atrás, en la espalda y en el pecho decía, que donde había caído el rayo no había de salir nadie de aquí, que él era el dueño, donde caía el rayo era dueño Genoy, y se llamaba el niño Juan Solarte Criollo**, por eso quedamos los Criollos.

## LOS MIL ROSTROS DE DIOS (A)

El Mantel de Piedra es un texto abierto: según el observador, puede representar infinidad de matices de su propia realidad. Entre los posibles acercamientos al texto del petroglifo, tenemos:

- ◆ Es una representación del texto oral El Niño Rayo. El petroglifo contiene: rastros de la lluvia como espirales; un ser antropomorfo en el centro (Niño Rayo), que, en su mano derecha, lleva un rayo que deviene en una espiral; un mono o cusillo; otras graffías indescifrables alrededor del texto.
- ◆ Es una representación muy elaborada de Dios (a) creando el universo. Las espirales son las galaxias.
- ◆ Es una representación de un cusillo o matachín en una celebración. Las espirales tienen la forma de los fuegos artificiales.
- ◆ Es un mapa estelar, de una época determinada en un instante del tiempo determinado.
- ◆ Es una representación del Cabildo: el ser antropomorfo del centro es el Gobernador, y en su mano derecha, como rayo, sostiene la vara de justicia o mando. Las espirales son los cabildantes.
- ◆ Es la representación de los espíritus del Volcán Galeras. Quizá el ser antropomorfo represente al Galeras.
- ◆ Es una idea profunda acerca de la coexistencia humana con las fuerzas de la naturaleza (Volcán Galeras).

# CAMINAR ENTRE LAS PIEDRAS HASTA SENTIR EL TEMBLOR

Un tanto lejos de los escenarios del Cabildo de carácter indígena, creado en Genoy como forma de resistencia al reasentamiento propuesto desde el gobierno central, intentamos desarrollar, a partir de la problemática que atraviesa el territorio del Volcán Galeras y sus habitantes, una primera mirada hacia el petroglifo El Mantel de Piedra, no sin prevención, pues el eje central de los cursos de formación humanística donde se desarrolló gran parte del presente documento, eran las Celebraciones y el Derecho Mayor, entendido este último bajo los supuestos anteriormente presentados, y las celebraciones como la ruptura del estado de normalidad en el acontecer histórico de un pueblo en busca de su catarsis individual-colectiva. En ese recorrido, los participantes de los cursos de formación humanística elaboraron algunos textos como trabajos finales, a partir de los supuestos planteados en clase, como de su propia imaginación a partir de la piedra.

Presentamos aquí sólo algunos de los trabajos realizados:

Trabajos colectivos sobre piedras (Universidad de Nariño. Torobajo)

Leydi Ruiz

Yudi Bernal

Franco Ceballos

Carlos H. Benavides

## Propuesta de aproximación a lo jurídico

La experiencia, durante el curso de formación humanística, nos mostró que, si se trata de encontrar, o re-encontrar, significado para las graffias del mundo antiguo (petroglifos) en la búsqueda de textos aproximados a lo jurídico, es necesario re-significar las graffias en un ejercicio de creación a partir del contexto espacio-temporal histórico donde habite la sociedad que decida adoptar esos textos como parte de su pasado presente para el futuro, a la manera de escrituras promulgadas por los antepasados como testigos de su época.

La propuesta, en aras de encontrar textos jurídicos alternativos, básicamente consiste en caminar, pensar, sentir, hacer, imaginar, habitar, a partir de los petroglifos, significados propios que revelen, en mayor o menor medida, las aspiraciones de vida de quienes caminan entre las piedras hasta sentir el temblor allá en Genoy.

## REFERENCIAS ORALES

### Entrevistas:

Conversaciones con habitantes del entorno Galeras:

Don Juan Alejandro Bastidas Q.E.P.D.

Don José Yaqueno.

El honorable cabildo de Genoy: Don Aparcio Pasichana (Gobernador).

Conversaciones con inganos del Valle de Sibundoy (Putumayo):

Taitas Isidoro Chasoy.

Francisco "Pacho" Tandioy.

Doña Mercedes Jacanamejoy.

Don Pedro Pablo Tisoy (Médico Tradicional).

## BIBLIOGRAFÍA

BENGOA, José. *La emergencia indígena en América Latina*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2000.

FRAZER. James. *La Rama Dorada, Magia y Religión*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.

GARCÍA CANCLINI, Néstor. *Culturas Híbridas*. México: Grijalbo, 2004.

GAVÍRIA, Carlos. *Herejías constitucionales*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2002.

GRANDA, Oswaldo. *Mito y Arte prehispánico en los Andes*. México: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Estéticas, 1996.

MAMIÁN, Dúmer. *Los Pastos en la danza del espacio, el tiempo y el poder*. Pasto: Unariño, 2004.

MOYERS, Bill y CAMPBELL, Joseph. *Diálogo con Bill Moyers: El Poder del Mito*. Barcelona: Emece Editores, 1991.

NIÑO, Hugo. *Poética indígena: diáspora y retorno, en: Revista MOPA MOPA, No. 15*. Pasto, Instituto Andino de Artes Populares (IADAP), Universidad de Nariño, mayo 2003.

ORTIZ, Alfredo. *Algunos Principios del Derecho Interno y el uso alternativo del Derecho de los Pueblos Indígenas*. Pasto: Universidad de Nariño, 1992. (Tesis de grado, Facultad de Derecho, Inédito).

ORTIZ, Alfredo. *Vuelo en el Sueño de los Muertos*. Pasto: Universidad de Nariño, 2000.

ORTIZ, Alfredo. *Ángeles que custodian las penumbras*. Pasto: Fundación Morada al Sur, 2004.

*Revista NOMADA*, No. 5. San Juan de Puerto Rico, 2000.

SABATO, Ernesto. *Apologías y Rechazos*. Bogotá: Seix Barral, 2001.

SAFRANSKI, Rüdiger. *El Mal o El drama de la libertad*. Barcelona: Tusquets, 2002.

TOBAR, Bernardo. *Mitopéica de la justicia Kamentsá*. Pasto: Universidad de Nariño, 2003. (Tesis de grado, Maestría en Etnoliteratura, Inédito).

## **ARTÍCULOS**

Corte Constitucional Sentencia SU 510 de 1998.

## **CIBERGRAFIA**

INTERNET: [es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)

[Reversoyderecho.wordpress.com](http://Reversoyderecho.wordpress.com)